



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

**COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 - 2024**

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE), el Proyecto de Ley 1942/2021-CR, presentado a iniciativa de los señores congresistas de la República Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Francis Jhasmina Paredes Castro; que propone la Ley que modifica el artículo único de la Ley 28286, que declara como Día de San Juan el veinticuatro de junio.

En la cuarta sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 19 de septiembre de 2023, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1942/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la **Ley que modifica la Ley 28286, Ley que modifica la Ley 28286, Ley que declara como Día de San Juan el veinticuatro de junio, para promover el ecoturismo en la Amazonía Peruana**. Votaron a favor los señores congresistas Ruth LUQUE IBARRA, Francis Jhasmina PAREDES CASTRO, María Elizabeth TAIPE CORONADO, Nilza Merly CHACÓN TRUJILLO, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Mery Eliana INFANTES CASTAÑEDA, Jeny Luz LÓPEZ MORALES, Isaac MITA ALANOCA, Auristela Ana OBANDO MORGAN, Karol Ivett PAREDES FONSECA, Susel Ana María PAREDES PIQUÉ, Silvana Emperatriz ROBLES ARAUJO y Elvis Hernán VERGARA MENDOZA. No se registraron votos en contra, ni votos en abstención.

Se deja constancia el voto a favor del señor congresista Pasi6n Neomias DAVILA ATANACIO, comunicándolo luego del acto de votaci6n.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

I. Situación procesal

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1942/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 04 de mayo de 2022. El 16 de mayo de 2022 se decretó e ingresó a la CPAAAE, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la revisión de los proyectos de ley presentados durante los períodos parlamentarios 2016–2021 y 2021-2026 se verifica que no se han presentado iniciativas legislativas con similar materia legible.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 1942/2021-CR tiene por objeto modificar el artículo único de la Ley 28286, que declara como Día de San Juan el veinticuatro de junio, ello con la finalidad de en esa misma fecha se celebre el "Día del Ecoturismo en la Amazonía Peruana".

Ley 28286, Ley que declara como día de San Juan el veinticuatro de junio	Proyecto de Ley
Artículo Único.- Objeto de la Ley Declárase el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonía, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan. Facúltase a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de	Artículo Único. Objeto de la Ley Declárese el 24 de junio de cada año, como el "Día de San Juan Bautista" y el "Día del Ecoturismo en la Amazonia Peruana" en los departamentos de la Amazonía, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan y el día del ecoturismo en nuestra amazonia. Facúltase a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.	Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, así como incentivar, promocionar y difundir , a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.
---	--

III. Marco Normativo

3.1. Legislación nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Constitución Política: Artículo 2 numeral 17 y 19, y el artículo 69.

LEYES

- Artículo 5 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Artículo 35, 39 y 43 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Artículo 2 y 3 de la Ley 31303, Ley que declara el 7 de julio día nacional del turismo y el 11 de noviembre día del turismo amazónico.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

4.1. Análisis técnico

4.1.1. Estado de la cuestión

De acuerdo con lo señalado en la fundamentación del Proyecto de Ley 1942/2021-CR, la misma tiene como objetivo *"modificar la normativa gubernamental vigente, respecto a la festividad del veinticuatro de junio respecto a la conmemoración de San Juan Bautista e impulsar el ecoturismo amazónico del Perú, a fin de complementar con el impulso, incentivo, promoción y difundir del ecoturismo en la amazonia peruana"*.

Ello en un contexto en el que *"la pandemia generada por el COVID-19, ha devastado, el sector turístico peruano. De recibir 4,4 millones de turistas extranjeros e ingresar 4,7 millones de USD en divisas en divisas en 2019, se ha pasado a recibir 850 mil, entre enero y octubre de 2020, una caída del 76.8% casi uniforme, en todos los mercados de origen. MINCETUR, estima que, el*

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

turismo interno caerá en 2020 un 69,8% pasando de 46,8 millones de viajes a 14.7¹.

Frente a dicha situación, la presente iniciativa legislativa permitirá que en los departamentos amazónicos tales como Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas, Huánuco y Madre de Dios se generen puestos de trabajo y se incentiven las actividades comerciales a propósito de las festividades, mejorando así los ingresos económicos de los ciudadanos.

4.1.2. Importancia del Ecoturismo en el Perú

Al respecto, el Gobierno Regional de Amazonas señala lo siguiente "con relación al ecoturismo, es un segmento turístico en el que se prioriza la preservación del espacio natural donde se realiza, por lo que su diseño contempla ante todo el medio natural y, por ende, su conservación frente a cualquier otra actividad. Por lo que el ecoturismo, es la única vía sostenible de practicar el turismo, debiendo resaltar, que la pandemia de la Covid-19, ha cambiado la forma de hacer turismo, en todo el mundo, con las restricciones sanitarias y huyendo de masificaciones, los visitantes han elegido disfrutar de sus vacaciones en entornos rurales y naturales, que les permitan descubrir, la escénica de los pequeños pueblos de interior. Esta tendencia ha sido muy beneficiosa, para los negocios"².

Asimismo, dicha institución señala que "el turismo tiene una gran capacidad de generar divisas en poco tiempo y es un importante generador de empleo que contribuye a la erradicación de la pobreza, y en nuestro país existe mucho potencial turístico por desarrollar, contando con los principales factores de atracción turística del Perú son su patrimonio arqueológico y su diversidad natural y paisajística, contamos con el Santuario Histórico de Machi Picchu, la Fortaleza de Kuélap, el Lago Titicaca, el Valle del Colca, el río Amazonas, la laguna del Sauce, el Callejón de Huaylas y muchos destinos más que atraen a visitantes nacionales y extranjeros"³.

Aunado a ello es preciso señalar que la Organización Mundial de Turismo (OMT) conmemora todos los 27 de septiembre el Día Mundial del Turismo, ello con el propósito de "concientizar a la comunidad internacional acerca del valor social, cultural, político y económico del turismo, además de sobre cómo el sector puede contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible"⁴

¹ Proyecto de ley N.° 1942/2021-CR. p. 3.

² Informe Legal N.° 520-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, p. 3.

³ Informe Legal N.° 520-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, p. 3.

⁴ <https://www.unwto.org/es/dia-mundial-turismo>.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

4.1.3. Respeto a las competencias de los gobiernos regionales o gobiernos locales en el marco de la Ley 28286

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 2 de la propuesta legislativa además de crear el "Día del Ecoturismo en la Amazonia Peruana" se establecen competencias para que los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales adopten medidas para fomentar el cumplimiento de la Ley 28286.

En esa línea, el Ministerio de Cultura señala que en la fórmula legal de la presente iniciativa legislativa resulta pertinente que *"los procesos de intervención en poblaciones que comprendan integrantes hablantes de lenguas indígenas u originarias deben incluir componentes de pertinencia cultural y lingüística, así como garantizar los derechos culturales y lingüísticos de la población, dado que es vital el respeto por la cultura, costumbre, lenguas y otros atributos individuales y colectivos de estas poblaciones"*⁵.

Ello en atención a que *"el artículo 23 del reglamento de la Ley 29735 establece que, el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias implica que las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos en las zonas de predominio, desarrollan progresivamente, entre otras acciones, la publicación de normas, documentos y comunicados oficiales, así como toda información vinculada con la población indígena u originaria, en la lengua indígena u originaria predominante del distrito, provincia o departamento utilizando los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación, además de asegurar su difusión por medios escritos y orales"*⁶.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Luego del análisis de la propuesta legislativa materia de pronunciamiento se advierte que existe la necesidad, viabilidad y oportunidad de modificar el artículo único de la Ley 28286, Ley que declara como día de San Juan el veinticuatro de junio, debido a que actualmente la propuesta legislativa objeto de dictamen no se encuentra dentro de los alcances de la citada norma.

⁵ Informe N.º 000209-2002-DGPU/MC. p. 11

⁶ Informe N.º 000209-2002-DGPU/MC. p. 11

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El presente, proyecto de ley, está alineado a lo que dispone la Constitución Política del Perú y no colisiona con ninguna otra norma vigente en la legislación nacional, por el contrario, busca generar trabajo y dinamizar la economía de los pobladores de los departamentos de Amazonas, Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios, con la promoción del turismo regional, provincial y distrital en la Amazonia del Perú, así como en otros departamentos que celebran la fiesta de San Juan y promueven el ecoturismo.

4.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

Opiniones solicitadas:

1. Oficio 1329-2021-2022-CPAAAE-CR, remitido el 30 de junio de 2022 al Ministerio de Cultura.
2. Oficio 1330-2021-2022-CPAAAAE-CR, remitido el 30 de junio de 2022 al Gobierno Regional de Amazonas.
3. Oficio 1331-2021-2022-CJYDDHH/CR, remitido el 30 de junio de 2022 al Gobierno Regional de San Martín.

Opiniones recibidas:

1. Oficio 411-2022-G.R. AMAZONAS/SG, del 19 de julio de 2022 remitido por el Gobierno Regional de Amazonas.
2. Oficio 151-2023-DM-MC, del 29 de enero de 2023, remitido por el Ministerio de Cultura.
3. Oficio-490-2023-DM-MC, del 08 de junio de 2023, remitido por el Ministerio de Cultura.

Análisis de las opiniones recibidas:

Al respecto, el Gobierno Regional de Amazonas, mediante el Informe 000083-2022-GA-P-PJ, señaló sobre la propuesta legislativa objeto de análisis lo siguiente:

- Estando a lo expuesto precedentemente, respecto al Proyecto de Ley 1942/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo único de la Ley 28286, que declara como día de San Juan el veinticuatro de junio", resulta de gran importancia, considerando que el turismo genera integración, impulsa la creación de nuevos negocios, fomenta la mejora de infraestructura y promueve la restauración, conservación y uso

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

responsable del entorno, asimismo, mejora la calidad de vida y puede ser, ese factor para reencontrarnos como peruanos, en nuestra diversidad y pluriculturalidad, por tanto se emite **opinión favorable** sobre la procedencia del proyecto de ley indicado.

El Ministerio de Cultura, mediante el Informe 000209-2022-DGPI-MC, señaló sobre la propuesta legislativa objeto de análisis lo siguiente:

- Considerando que la solicitud del Viceministerio de Interculturalidad se enfoca a precisar que lo solicitado por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la realización de medidas administrativas con pertinencia cultural y lingüística, no afecta la importancia de la modificación que realiza el Proyecto de Ley sobre el primer párrafo del artículo único de la Ley N.º 28286, el cual comprende el establecimiento del veinticuatro de junio de cada año, como el "Día de San Juan Bautista y el "Día del Ecoturismo en la Amazonía Peruana".
- Por lo expuesto, corresponde poner en conocimiento de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, lo señalado en el presente informe, y se concluye que el proyecto de ley **es viable con observación**.

4.5. Análisis costo beneficio

Respecto al análisis costo-beneficio, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma
9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilidad apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental".

En este sentido, para estimar el análisis costo-beneficio de la presente propuesta se necesita contar con información estadística de este colectivo. Así, la prioridad de las referencias estadísticas es como sigue: **1)** registros administrativos nacionales, **2)** encuestas nacionales, **3)** estudios empíricos nacionales, **4)** estudios empíricos internacionales, **5)** artículos de opinión y **6)** otros.

Sobre el particular, debemos señalar que esta iniciativa legislativa busca una modificación en la Ley 28286, para beneficiar a los departamentos de Amazonas, Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios, fomentando, fortaleciendo y promoviendo el ecoturismo departamental, provincial y distrital, dando valor a los recursos naturales y culturales. Asimismo, esta iniciativa propiciará la creación de polos de desarrollo económico para la población de la selva peruana, reduciendo la pobreza de sus pobladores.

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1942/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA AMAZONÍA PERUANA

Artículo único. Modificación del artículo único de la Ley 28286, Ley que declara como Día de San Juan el veinticuatro de junio

Se modifica el artículo único de la Ley 28286, Ley que declara como Día de San Juan el veinticuatro de junio, con el siguiente texto:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY
QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA
COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE
JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA
AMAZONÍA PERUANA.

"Artículo Único. Objeto de la Ley

Se declara el 24 de junio de cada año, como Día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonía, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan.

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales respectivos, en el marco de sus competencias y presupuesto, disponen las medidas administrativas para el cumplimiento de la presente ley que servirá, además, para la promoción del ecoturismo en la Amazonía peruana".

Dese cuenta.

Firmado digitalmente por:
Sala de Comisión.

El día 19 de setiembre del 2023

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/09/2023 08:40:35-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2023 12:18:28-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 11:12:34-0500

Ruth LUQUE IBARRA
PRESIDENTA

María Elizabeth TAIPE CORONADO
SECRETARIA



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 12:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 11:56:31-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 14:41:32-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 15:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 15:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 12:58:02-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de octubre de 2023

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY
QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA
COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE
JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA
AMAZONÍA PERUANA.**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2023 16:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2023 11:57:00-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 11:12:41-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 13:42:10-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1942/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY
QUE MODIFICA LA LEY 28286, LEY QUE DECLARA
COMO DÍA DE SAN JUAN EL VEINTICUATRO DE
JUNIO, PARA PROMOVER EL ECOTURISMO EN LA
AMAZONÍA PERUANA.**

Lima, 26 de setiembre del 2023

OFICIO N° 332-2023-2024/GEDNI-CR

Señora:
RUTH LLUQUE IBARRA
Congresista de la República

Presente. -

Asunto: Voto a favor en dictamen del
Proyecto de Ley 1942/2021-CR.

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla y a la vez, informar el sentido de mi voto, A FAVOR, respecto del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1942/2021-CR, que, con texto sustitutorio, propone la "*Ley que modifica a la Ley 28286, Ley que declara como Día de San Juan el Veinticuatro de Junio, para promover el Ecoturismo en la Amazonía Peruana*", lo que hago de su conocimiento, mediante este medio, por haberse producido problemas técnicos en la toma de mi firma digital.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20181740120
soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 26/09/2023 13:08:03-0500

Gladys Echaíz De Núñez Ízaga
Congresista

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 27 de setiembre de 2023 12:51
Para: Lilia Carolina Flores Guillen
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 4462b0aff97b0c8426aae84867916855.pdf;
97a41ead9605cdac289a7f6129ee52cb.pdf

[Solicitante]: cfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE ADJUNTA EL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1942/2021-CR, APROBADO, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE SETIEMBRE DE 2023. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE SANCIÓN DEL ACTA. ADJUNTO OF. CONG. GLADYS ECHAIZ DE NUÑEZ

[Fecha]: 2023-09-27 12:50:41

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.